



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

ACTA

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Sánchez Sánchez

Sres/as. Ttes. de Alcalde:

D. Juan José Pastrana Paneque
D. Francisco Javier Toro Martín
D^a Gemma Gimeno Escobar
D. Laureano Toro Arjona

Sra. Interventora Municipal Acctal:

D^a M^a Carmen Lara Frías

Sr. Secretario General:

D. José Daniel Ramos Núñez

De la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día **7 de septiembre de 2006**, por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

En la Ciudad de Archidona a siete de septiembre de dos mil seis, siendo las 11,30 horas, se reúnen en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento los señores anotados al margen, bajo la Presidencia de Don Manuel Sánchez Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el presente orden del día ha estado a disposición de los Sres/as. Miembros desde el día de la convocatoria.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum legalmente establecido en el art. 113.1 c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede al examen de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 10 DE AGOSTO DE 2006.-

Por la Presidencia y conforme a lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre se pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si han de formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con fecha 10 de agosto de 2006. Advertido error material en el punto 1º ya que donde dice “11 DE JULIO DE 2006” ha de decir “10 DE AGOSTO DE 2006”, asimismo en la pág. 1 al margen izquierdo donde dice “Sr. Interventor municipal” ha de decir “Sra. Interventora Municipal Acctal.”, asimismo donde dice “PUNTO 13º RUEGOS Y PREGUNTAS” ha de decir “PUNTO 12º RUEGOS Y PREGUNTAS”. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos y de acuerdo al art. 105 de la Ley 30/1992 LRJPAC procede a su rectificación. No produciéndose más observaciones los reunidos acuerdan su aprobación en los términos en que ha sido redactada por unanimidad de los miembros presentes.

2º.- RELACIÓN DE FACTURAS Y CUENTAS PRESENTADAS POR INTERVENCIÓN.-

No se presentan.

3º.- ESCRITOS DE PÉSAME, FELICITACIÓN Y AGRADECIMIENTO.-

En el capítulo de de pésames, se acuerda trasladar a D. José Perdiguero Luque el sentimiento de pesar de esta Corporación por la irreparable pérdida de su hijo, haciéndolo extensivo al resto de su familia.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Asimismo se acuerda trasladar el pesar de la Corporación a los familiares más allegados de D. Álvaro Moreno Ruiz, trabajador de la entidad “Plásticos IMA”, por la irreparable pérdida sufrida, haciéndolo extensivo al resto de su familia.

En el capítulo de agradecimientos, los reunidos acuerdan por unanimidad tomar razón del recibido de D^a Ana J. Morillo Galeote, Presidenta de la Asociación de Campillos de Esclerosis Múltiple como consecuencia de la colaboración municipal prestada. Asimismo se da cuenta del agradecimiento recibido de D^a. Sor María del Pilar Rodríguez, e/r. de Charitas Monasterio de Monjas Mínimas, en el que agradece la atención municipal prestada.

En el capítulo de felicitaciones los reunidos por unanimidad acuerdan trasladar la de esta Corporación a D^a. Dolores Santana Lara por la consecución del 1º premio del tercer concurso literario de relato corto, organizado por la Federación de Asociaciones de vecinos “Solidaridad” en Málaga.

4.- CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARCHIDONA, ABSOLUTORIA DEL DENUNCIADO D. MANUEL JIMÉNEZ RUIZ.-

Por Secretaría se da cuenta de la sentencia judicial remitida por el referido juzgado, Procedimiento: Juicio de Faltas 136/2005, en virtud de la cual se absuelve a D. Manuel Jiménez Ruiz de la falta de deslucimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas al denunciante Ayuntamiento de Archidona. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda tomar razón de la citada sentencia y queda debidamente informada de las consecuencias absolutorias.

5.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. DAMIÁN CÁNDIDO NÚÑEZ VEGAS.-

Por Secretaría se da cuenta del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Damián Cándido Núñez Vegas contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de mayo de 2006 efectuándose propuesta de resolución en expediente disciplinario incoado al presunto inculpado con fecha 15 de marzo de 2006.

Procediéndose por Secretaría a la lectura íntegra del informe jurídico emitido al respecto.

Visto el recurso presentado por el presunto inculpado así como el informe jurídico emitido por Secretaría al respecto, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda resolver el recurso en los siguientes términos:**

Primero: Respecto al solicitando segundo Estimar las alegaciones referentes a la prescripción de la infracción conforme al art. 47 del Convenio colectivo aplicable, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Segundo: Respecto al solicitando primero Desestimar la solicitud del recurrente instando la nulidad de pleno derecho de las actuaciones ya que no se dan los supuestos del art. 62.1 de la Ley 30/1992, ya que no ha habido una ausencia total del procedimiento legalmente establecido, ni ha habido vulneración de derecho o libertad susceptible de amparo constitucional. No ha habido falta de audiencia al presunto inculpado.

Tercero: Respecto al solicitando tercero Desestimar lo solicitado por el recurrente ya que todavía no existe una resolución definitiva para apreciar si dan los requisitos exigibles para que exista responsabilidad patrimonial.

Cuarto: Rechazar de plano las graves acusaciones sobre delito de coacciones y prevaricación de los concejales que votaron a favor de la propuesta de resolución, tal y como afirma el recurrente en el solicitando tercero, in fine, requiriendo al recurrente a que presente pruebas al respecto y aclare los términos del recurso en este sentido.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Quinto: Notificar al recurrente para su conocimiento y efectos, significándole que tiene a su disposición el expediente en Secretaría General para su consulta si lo estima oportuno y significándole igualmente que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO PRIVADO PARA ENAJENACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL B-1, ENSANCHE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.-

Dada cuenta por Secretaría del expediente tramitado para la contratación privada de enajenación de parcela municipal B-1, finca registral nº 16.023, de 473,00 m² de superficie, así como del Acta correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa de contratación con fecha 1 de septiembre de 2006, en la que se propone la adjudicación del contrato a la entidad mercantil “Metálicas Serrafor, S.L.” siendo el tenor literal de la propuesta de la Mesa el siguiente: “Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local como órgano competente propuesta de adjudicación del contrato de enajenación de la parcela B-1, a la entidad “Metálicas Serrafor, S.L.” al ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales, siendo el importe de la adjudicación de sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (62.345,00) iva incluido.”.

Vista la propuesta de la Mesa de contratación administrativa, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Adjudicar el contrato privado de enajenación de parcela municipal B-1, Ensanche Polígono Industrial, a la mercantil “Metálicas Serrafor, S.L.”, siendo el importe de adjudicación sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (62.345,00 €).

Segundo: Requerir al adjudicatario para que acredite la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, comunicándole que si por causas imputables al adjudicatario no se cumple este requisito se declarará resuelto el contrato.

Tercero: Comunicar al adjudicatario que conforme a lo dispuesto en la cláusula 6ª del pliego:

“6.1. Dispondrá del plazo de un año para pagar el importe total de la venta, en cuyo caso no tomará posesión del bien hasta que no hubiera satisfecho en el plazo de quince días el importe correspondiente al menos al 50% del precio de remate; no otorgándose escritura pública al adjudicatario hasta que hubiese satisfecho íntegramente el pago de las cantidades que correspondan en concepto de principal, más impuestos que en su caso procedieran. Respecto de la cantidad aplazada, se aplicará el interés legal del dinero vigente a la fecha de adjudicación del contrato.

6.2.- El adjudicatario no podrá enajenar, gravar, arrendar, subarrendar, ceder o traspasar, en todo o en parte la parcela, hasta que haya abonado la totalidad del precio del remate y hayan transcurrido cinco años desde la fecha en que procediese a abonar el primer pago; estableciéndose a tal fin en la escritura de compraventa un derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Archidona.

6.3.- Así mismo se establece condición resolutoria conforme a la cuál el adjudicatario se obliga a edificar y obtener licencia de apertura para el desarrollo de la actividad a que vaya a destinar la parcela en el plazo de dieciocho meses a contar desde su toma de posesión, entendiéndose ésta desde la formalización de la correspondiente escritura pública en el caso de los adjudicatarios que satisfagan el 100% del precio una vez le sea notificada la adjudicación de la parcela, y desde la fecha en que ingresaran el 50% de dicho precio en el caso de los que optasen por diferir a un año el pago total de la misma, en cuyo caso y al tiempo de serle otorgada la escritura se especificara el plazo que restase para su cumplimiento.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Caso de incumplimiento de dicha condición, el Ayuntamiento recuperaría la propiedad del bien previo abono al adjudicatario de una cantidad equivalente al 50% del precio de remate.

6.4.- En cuanto a los usos a que puede destinar el adquirente la parcela, se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Ordenanzas Regulatoras del propio polígono. Cualquier cambio de uso respecto de los que se indican, requerirá de la previa autorización municipal.”

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores que presentaron ofertas.

Quinto: Aprobar la devolución de la garantía provisional a los interesados que han presentado ofertas, reteniéndole ésta al adjudicatario conforme al art. 35.2 del RD Leg. 2/2004 TRLCAP.

Sexto: Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a efectos de lo dispuesto en el art. 12.2 del Decreto 18/2006 Rgto. de Bienes de las EE.LL. de Andalucía, junto con la documentación a que se refiere el citado precepto legal.

Séptimo: Publicar anuncio de adjudicación en el B.O.P. a tenor de lo establecido en el art. 93 del RD Leg. 2/2000 TR Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octavo: Dar traslado a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, así como a los Servicios Jurídicos en orden a la preparación de la documentación correspondiente a remitir a la Notaría.

7.- SOLICITUD DE D^a. ANA MARÍA CÓRDOBA MARTÍN, E/R. COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS EN SU ENTRADA TRIUNFAL EN JERUSALÉN, INSTANDO COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL Y REDUCCIÓN EN EL PAGO DEL CANON POR EXPLOTACIÓN DE CASITAS DE FERIA DEL PERRO Y FERIA DE AGOSTO.

Por Secretaría se da cuenta del escrito recibido de la interesada con fecha 4 de septiembre de 2006 y nº 3320 Reg. Entrada instando ayuda económica y reducción en el pago del canon por explotación de casetas de Feria del Perro y Feria de Agosto, así como del Informe de Intervención expresivo de la no existencia de previsión alguna en el Presupuesto municipal en vigor para otorgar la subvención que se solicita, siendo el régimen de concurrencia competitiva el propio aplicable a la concesión de subvenciones conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones, informándose asimismo en cuanto a la reducción del canon que la adjudicación del contrato está sujeta a los principios de riesgo y ventura del adjudicatario, estimándose que no se han producido circunstancias relevantes para proceder a la modificación del contrato inicial adjudicado con fecha 5 de mayo de 2004. **La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Desestimar lo solicitado motivando el presente acuerdo en los antecedentes anteriores.

Segundo: Comunicar a la interesada que, en cuanto a la solicitud de colaboración municipal para sufragar los gastos correspondientes al manto de Virgen, existen muchas cofradías que se esfuerzan en este sentido, asumiendo ellas el coste correspondiente, limitándose la ayuda municipal a las aportaciones a la Agrupación de Cofradías a través de las subvenciones nominativas anuales y dentro de las posibilidades.

Tercero: Respecto a la reducción del canon derivado de la adjudicación de las casetas de la feria del Perro y feria de Agosto, comunicar a la interesada que se le citará a una reunión en la Concejalía de Asuntos Sociales al objeto de proceder a la regularización de las deudas contraídas con el Ayuntamiento para su estudio.

Cuarto: Notificar a la interesada y dar traslado a la Concejalía de Asuntos Sociales y a Intervención para su conocimiento y efectos.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

8º.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CONTRATACIÓN RE. PROYECTO CORRESPONDIENTE A P.O.L. 2006, OBRAS DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA LINEA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA QUE CONECTA ARCHIDONA CON LA ESTACIÓN DE LA ROMERA.-

Por Secretaría se da cuenta del Informe técnico municipal emitido con fecha dieciocho de abril de 2006 en referencia al proyecto correspondiente al Programa Operativo Local 2006, para sustitución parcial de la línea de abastecimiento de agua que conecta el núcleo urbano de Archidona con la Estación de la Romera, en el que se señala que por demora producida como consecuencia de la dependencia del paso de la tubería a la tramitación previa de expediente correspondiente a servidumbre de paso, lo cual ha producido un retraso en el expediente administrativo, por lo que es procedente solicitar prórroga para proceder a su contratación, para la cual se ha solicitado a la Diputación Provincial la facultad de contratar y el comienzo de las obras. Visto los antecedentes, y atendido al Informe técnico municipal, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial, Área de Medio Ambiente y Articulación Territorial, prórroga por plazo de dos meses para proceder a la referida contratación, justificando dicha ampliación en los antecedentes expresados en el presente acuerdo.

Segundo: Dar traslado al Servicio Municipal de Obras para su conocimiento y remitir certificación administrativa al Área de Medio Ambiente y Articulación Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos.

9º.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR Dª CONCEPCIÓN SÁNCHEZ PRIETO Y Dª ANTONIA SANTAELLA AMATE INSTANDO AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS.-

Por Secretaría se da cuenta de las solicitudes presentadas con fecha 19 de julio de 2006 y nº 2793 y 2794 por Dª Concepción Sánchez Prieto y Dª Antonia Santaella Amate, respectivamente, instando ambas autorización municipal para ampliación de sus viviendas sitas en Urb. los Molinos, nº 3 y 4, viviendas de protección oficial. Atendido al informe desfavorable de los Servicios Técnicos municipales, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Desestimar lo solicitado ya que la ampliación de las referidas viviendas por la parte trasera ocuparía el vial público peatonal existente en c/. Santo Domingo, y además el muro que sostiene actualmente la citarilla no está diseñado para sostener el peso correspondiente a dicha ampliación de viviendas.

Segundo: Notificar a las interesadas y dar traslado a la Oficina municipal de Obras para su conocimiento.

10º.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ LAFUENTE INSTANDO PRÓRROGA PARA LEGALIZACIÓN DE OBRA EJECUTADA.

Por Secretaría se da cuenta de la solicitud presentada por el interesado con fecha 28 de agosto de 2006 y nº 3241 Registro de Entrada, en relación al expediente 237/2006 instando prórroga para proceder a la legalización de actuación urbanística llevada a cabo en Paraje Las Lagunillas, Polígono 18, parcela 122, suelo no urbanizable común, tras Decreto nº 332/2006 de incoación de expediente para protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por realización de obras careciendo de la preceptiva licencia municipal, y en el que se requería a que paralizase las obras y solicitase la legalización en el plazo de dos meses, resolución que le fue notificada con fecha 30 de junio de 2006. Vista la solicitud del interesado y las justificaciones pertinentes, así como lo establecido en el art. 182 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Primero: Prorrogar por plazo de dos meses la legalización a que ha de proceder el interesado, plazo éste máximo sin que quepa nueva prórroga.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a la Oficina de Obras para su conocimiento y efectos.

A los efectos previstos en el art. 89.3 de la Ley de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, contra los acuerdos definitivos en vía administrativa que a continuación se indican se podrá interponer: potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación. En caso de interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto el de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Podrá presentarse el recurso contencioso administrativo:

- *Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Málaga, los asuntos adoptados bajos los números: 6º, 7º, 8º, 9º y 10º.*
- *Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, los asuntos adoptados bajos los números: 5º.*

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia, se levanta la sesión siendo las 12,00 horas del día en el encabezamiento expresado, de lo que como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,